



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 23 ABR 2026
Expte. N° 6072/26

RES. CD - ECO N° 120-26

VISTO: La nota presentada por el Cr. Edgar Alfredo PUCA, docente responsable de la Asignatura "Sistemas de Información Contable de Empresas Turísticas", mediante la cual solicita la designación temporaria de la Cra. LERA, María Carolina, en el cargo temporario de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple, para la citada asignatura de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo, Plan de Estudios 2022, que se dicta en la Extensión Áulica Cafayate, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se basa en la necesidad de cubrir la vacante generada por la Licencia sin goce de haberes del Cr. PUCA, Edgar Alfredo, (CD-ECO N° 363/25), y a fin de garantizar el normal dictado de la citada asignatura, con el visto bueno de la Coordinadora de la Carrera.

Que han tomado conocimiento las Secretarías de Asuntos Institucionales y Administrativos y Académicos de esta Unidad Académica.

Que a fs. 6 obra informe emitido por la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas.

Que a fs. 11 obra informe del Departamento de Personal y de la Dirección General Administrativa y Económica.

Que a fs. 13 obra Despacho N° 83/26 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que el Consejo Directivo resuelve en Reunión Ordinaria N° 04/26 de fecha 14/04/2026.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

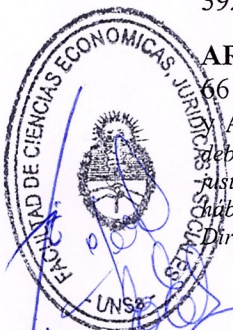
ARTÍCULO 1°.- Designar a la Cra. LERA, María Carolina D.N.I. N° 28.262.295, en el cargo Temporario de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, para la asignatura "Sistemas de Información Contable de Empresas Turísticas", de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo, Plan de Estudios 2013, que se dicta en Extensión Áulica Cafayate, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31 de julio de 2026, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al/a la docente designado/a que deberá registrar su actividad docente en el Registro provisto para tal fin, de acuerdo a lo establecido en la Res. CD N° 550/24 - <https://bo.unsa.edu.ar/cdeco/R2024/R-CDECO-2024-0550.pdf> y lo normado por la Res. Rectoral N° 392/90 - <https://bo.unsa.edu.ar/dr/R1990/R-DR-1990-0392.pdf>.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece: "Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N°

120-26

Expte. N° 6072/26

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 6°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

“a) El inciso n) del Artículo 23 de la Ley 25.164 “LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL” que dispone: “*Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*”; y su reglamentación que puntualiza: “*El personal deberá declarar bajo juramento los empleos o cargos públicos y/o contratos que lo vinculen con la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, en las oportunidades que se le requieran y a efectos de determinar si está encuadrado en el régimen de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades.*”.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la profesional designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 9°.-Aclarar que, si la docente nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

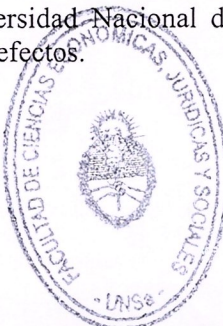
ARTÍCULO 10°.- Recordar que, para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a los puntos disponibles de esta Unidad Académica, según la baja de cargos liquidados en octubre de 2025 y proyectados en el presupuesto 2026, aprobado por Res. C.S. N° 560/25 Anexo VI.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber a la interesada, al Docente Responsable de la Asignatura, a la Delegación Cafayate, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./B.Y.A

OP/LA FERNANDO RICARDO ECHAZU RUSSO
Secretario de As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.
Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.